

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Francisco Ferrández Luna, propietario del comercio "Curtidos Ferrández", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 19 mayo 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Alfredo Martínez Herrero, de Mieres (Asturias), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento

to y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE ALAVA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 13 de marzo de 1937, se cita a don Felipe Arenaza Salinas, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado especial, sito en esta Casa Consistorial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Alava.

Vitoria, 27 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Manuel S. de Quejana.—El Secretario, Jesús Ochoa.

CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS, S. A.

Se convoca a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1938, a las once de la mañana, en Bilbao, calle Alameda de Recalde núm. 27, para los efectos que determina el artículo 21 de nuestros Estatutos.

Se recuerda que, según el artículo 16 de los Estatutos, basta la justificación de la personalidad del accionista y la presentación de la tarjeta de asistencia para tener derecho a concurrir.

Las tarjetas pueden solicitarse en las oficinas de la Sociedad, Apartado 65, Cádiz.

El Secretario del Consejo de Administración, Ricardo Goizueta,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS JUZGADO ESPECIAL NUM. 2 DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA

Edicto

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez especial núm. 2 de Incautación de Bienes de Vizcaya.

Por el presente cito a los señores que al final se dirán, para que comparezcan ante este Juzgado Especial, sito en Ibáñez de Bilbao, número 22, en término de ocho días hábiles, alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaren pertinentes en el expediente que con el número que se indica se les sigue a cada uno de ellos para declarar la responsabilidad civil en que hubieran podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bilbao, 7 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Pedro García Sarabia.—El Secretario, Enrique R. Lacín.

Relación que se cita

Expediente núm. 96, D. José Miguel Goiri Jaurestegui.

113, D. Agustín Isusi García.

118, D. Horacio Echevarrieta Maruri.

120, D. Florencio Grijalba Delgado.

126, D. Pedro Guimón Eguiguren.

129, D. Juan Quilez Luna.

130, D. Juan Gutiérrez Martínez.

131, D. Evaristo Arriola Urresti.

148, D. Prudencio Ituarte Goitia.

150, D. Alejandro Gallástegui.

162, D.ª Justa Mendiguren Goitia, doña Sabina Mendiguren Goitia, doña Luisa Mendiguren Goitia, doña Josefa Mendiguren Goitia, doña Oliva Mendiguren Goitia y don Bruno Mendiguren Goitia.

163, D. Sandalio Tejada Sarabia.

166, D. Manuel Zarraca Maguregui.

171, D. Federico Castro López.

175, D. Julián Unzurrunzaga Echevarría.

187, D. Luis Arbeica Fresnedo.

189, D. Julián Ariño Colau.

194, D. Nicolás Ochandiano Oyazábal.

- 198, D. Emilio Labín Acebo.
 - 200, D. Angel Daniel Baza.
 - 225, D. Eulogio Urréjola Ortiz de Guínea.
 - 165, D. Luis Ituarte Aguirre.
 - 169, D. Alberto Bustamante Terrazas.
 - 284, D.^a Francisca Ormazábal San José.
 - 127, D. Samuel Barrenechea Elorza.
 - 215, D. Jesús Roque Vidal.
 - 217, D. Mariano Muguirra Ciar-solo.
 - 219, D. Pascual Hernando Zalaverria.
 - 226, D. José Pérez Miragaya.
 - 239, D. Gabriel Barandica Urtiaga.
 - 244, D. Justo Muñoz Martínez.
 - 247, D. Valentín Uribe Ureta.
 - 261, D. Cruz Sáenz Torre.
 - 270, D. Ignacio Zaldúa Alzola.
 - 280, D. José San Pedro Inchausti.
 - 281, D. Javier Horn Prado.
 - 289, D. Juan Ormazábal San José.
 - 230, D.^a Hortensia Bernardo Gutiérrez.
 - 262, D. Wenceslao Eguileor Urrutia.
 - 299, D. Cipriano Soldevilla Elías.
- Bilbao, 7 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.

ANTEQUERA

Edicto

Don Manuel Hazañas González, Comandante de Infantería, Juez Instructor del expediente de Incautación de Bienes contra individuos del pueblo de Mollina (Málaga).

HAGO SABER: Que por el presente, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.º de la Orden de la Presidencia de la Comisión de Justicia del 13 de marzo de 1937, llamo y requiero a los responsables Joaquín Mejías Velasco, José Carmona Alvarez, José García Pérez, Francisco Salguero Capitán, Pedro Llamas Rebollo, Rafael Gómez Cano, Miguel Rosas Hidalgo, Francisco Atero García, vecinos que fueron de la villa de Mollina, a quienes se le sigue expediente de incautación de bienes, los que se encuentran en la actualidad ausentes, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juz-

gado, sito en la calle de la Tercia, 8, ante mí, como Juez instructor del expediente que se le sigue de incautación de bienes, en el término de ocho días, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo el apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Antequera a seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez instructor, Manuel Hazañas.

ANTEQUERA

Edicto

Don Manuel Hazañas González, Comandante de Infantería, Juez Instructor del expediente de incautación de bienes contra individuos del pueblo de Mollina (Málaga), directivos de la Sociedad Obrera "El Progreso", de dicho pueblo.

HAGO SABER: Que por el presente y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.º de la Orden de la Presidencia de la Comisión de Justicia del 13 de marzo de 1937, llamo y requiero a los responsables Joaquín Castañeda Luque, Francisco Romero Reyes, Pedro Llamas Rebollo, Gerardo Fernández Ramirez, Antonio Capitán Aragón, vecinos que fueron de la villa de Mollina y directivos de la Sociedad Obrera "El Progreso", a quienes se le sigue expediente de incautación de bienes y se encuentran en la actualidad ausentes, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Tercia, 8, ante mí, como Juez del citado expediente, en el término de ocho días, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Antequera a seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez instructor, Manuel Hazañas González.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE MELILLA

En el expediente que se sigue en este Juzgado contra el vecino de

Melilla Andrés Jurado Chinchilla, sobre declaración de responsabilidad civil, en virtud de providencia dictada en el mismo, he acordado oír a cuantas personas lo estimen pertinente, por el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto, para que comparezcan a deponer en el citado expediente ante este Juzgado Especial en Melilla, calle Plus Ultra, número 6, pudiendo aquéllas hacerlo, ya de palabra o por escrito, indicando en este último caso sus señas.

Melilla, 13 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial (ilegible).

En el expediente que sigo sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Melilla Cándido Jurado Barrero, he acordado oír por medio del presente edicto a toda persona que pueda deponer en el citado expediente, a fin de que lo haga, bien de palabra o por escrito, por el término de quince días, contados desde la publicación de éste, acudiendo a los locales de este Juzgado Especial, en Melilla, calle Plus Ultra, número 6, debiendo aquéllas que lo hagan por escrito indicar sus señas.

Melilla, 13 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial (ilegible).

Por el presente se cita a cuantas personas puedan deponer en el expediente que sobre declaración de responsabilidad civil se sigue en este Juzgado Especial, en Melilla, calle Plus Ultra, número 6, contra el vecino de Melilla Francisco Aguir Luque, para que, por el término de quince días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante el expresado Juzgado a exponer lo que sobre el mismo estimen conveniente, pudiendo hacerlo, ya de palabra o por escrito, debiendo en este último caso indicar sus señas.

Melilla, 13 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial (ilegible).